



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

Rad. No. 11001 40 03 005-2021-00944-00

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: CARLOS ALEJANDRO RAMOS PEÑUELA

DEMANDADO: ROSA TULIA BALLESTEROS y otros.

Revisadas las pretensiones de la demanda, se advierte que este Juzgado carece de competencia para conocer del asunto de la referencia.

En efecto, el avalúo catastral del inmueble objeto de usucapión para el año 2021, corresponde a la suma de \$ **\$154.918.000**, valor superior al equivalente a 150 smlmv, por lo que estamos frente a un proceso de **MAYOR CUANTÍA**.

Ahora bien, dispone el artículo 20 del C. G. del P., que “*Los jueces civiles del circuito conocen en primera instancia de los siguientes asuntos*”, y en su numeral 2° señala que: “***De los contenciosos de mayor cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria salvo los que le correspondan a la jurisdicción contenciosa administrativa***”. (Destaca el Despacho).

Así las cosas, en virtud a que la demanda fue presentada ante la Oficina Judicial –reparto- el **día 11 de noviembre de 2021**, y que además, el avalúo catastral supera el tope establecido para la menor cuantía, se debe dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., el cual reza en su aparte pertinente, lo siguiente: “***El juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia o cuando esté vencido el término de caducidad para instaurarla. En los dos primeros casos ordenará enviarla con sus anexos al que considere competente; en el último, ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose***”.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda instaurada por **CARLOS ALEJANDRO RAMOS PEÑUELA** contra **ROSA TULIA BALLESTEROS y otros**, por falta de competencia, factor cuantía.

2. ORDENAR la remisión de la demanda y sus anexos, a la Oficina Judicial para su reparto entre los señores **JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, para lo de su competencia. **Oficiese y háganse las desanotaciones del caso.**

NOTIFÍQUESE,

**JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ**

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 03
Fijado hoy 20 de enero de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7701ca578d3f82a473b38ac5329c53b621f4fe9fe91e4c7cfa68521e8d3e1953**

Documento generado en 19/01/2022 11:44:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>